EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina

052624758 Telf

Número de Tomo:

www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

COMPRA VENTA Registro de

Numero de Inscripción: 1611

Numero de Repertorio: 3271

Fecha de Repertorio:

martes 04 de junio de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial

٥ 0

Folio Final. Periodo

2019

1.- Fecha de Inscripcion. martes, 04 de junio de 2019 15 26

2.- Apellidos, Nombres y Domiciho de las Partes

1309890125

Cedula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Tipo Cliente

MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI

CASADO(A)

Estado Civil

MANABI

Provincia

MANTA

Crudad

VENDEDOR

Natural

COMPRADOR

1705618096001 Natural

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

DIVORCIADO(A) MANABI

MANTA

3 - Naturaleza del Contrato:

Oficina donde se guarda el original

Nombre del Canton

Fecha de Otorgamiento/Providencia

Escritura/Juicio/Resolucion

Fecha de Resolución

Afiliado a la Camara

1

Plazo

4 - Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Codigo Catastral

1331219000

Fecha Apertura

31/05/2011 0 00 00

COMPRA VENTA

NOTARIA SEXTA

viernes 17 de mayo de 2019

MANTA

Nro Ficha 28572

Superficie

Tipo Bien

Tipo Predio

LOTE DE TERRENO

Urbano

Linderos Registrales:

El lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "I" Urbanización Altos de Manta Beach, parroquia y Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente (Este) 14,35 m y calle Piqueros Atras (Oeste) 13,55m y Lotes No 01 y 02, Costado Derecho (Sur) 24,54m y lote número 20 Costado Izquierdo (Norte) 23,45m y lote Número 18. Area total 333, 79 M2

Dirección del Bien URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

Solvencia Este bien tiene vigente giavamen por <HIPO1ECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJFNAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH DE LA PARROQUIA Y

CANTON MANTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 333,79M2 *LA COMPRADORA ES ESTADO CIVIL CASADA PERO CON DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Lo Certifico

DR. GEORGE MORELRA MENDOKA

Registrador de la Propiedad

Impreso por lucia_vinueza

Administrador

martes, 4 de junio de 2019

Pag 1 de 1

NOTARIA PÚBLICA DA. Fernando Vélez Cabezas

00045188

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS.-

OTORGA EL SEÑOR

EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

A FAVOR DE LA SEÑORA DOCTORA

ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE

Y ESTA A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20191308006P01480

CUANTIA: USD \$ 58.000,00; AVALUO \$ 44,899.84 E

INDETERMINADA

EL DIA 17 DE MAYO DEL 2019 **COPIA TERCERA**

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA





20191308006O00293

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191308006000293

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA	
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2019, (10 43)	
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA	
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA	

	O 1	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309890125
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIÁL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

, point per a lantarimation a	18-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309890125

CONCOURNING.	ESCRITURA NO 20191308006P0
ÖBSERVACIONES:	

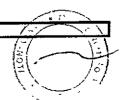
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191308006000293

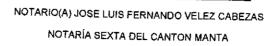
NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR. FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE MAYO DEL 2019, (10 43)
COPIA DEL TESTIMONIO	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

	01	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309890125
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

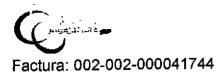
, 20, 11, 24 2	16-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309890125

OBSERVACIONES: ES	SCRITURA NO 2	0191306006P0











NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura	٧٠.	20191308006P014	80					
	_							
				AC	TO O CONTRA	TO:		
	. <u>.</u>	TRAN	NSFEREN			NSTITUCIÓN D	E HIPOTECA	
FECHA DE	OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL						
		<u> </u>						
OTORGAN	ITES				TORGADO PO	(B	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
<u></u>				Documen	No.			
Persona	Nombres/Razón :		lipo vinlente	to de identidad	identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOVOA TRAVEZ EDGA OSWALDO	AR POR S PROPI DEREC	ios	CÉDULA	1705618096	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
		<u> </u>			A FAVOR DE		<u> </u>	
Persona	Nombres/Razón :		lipo vinsente	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENENDEZ PONCE A MARIUXI	NGIE POR S PROPI DEREC	los	CÉDULA	1309590125	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO DEL PACIFICO S A REPRESENDO POR			RUC	09900057370 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	KAROLA MALENA QUELAL ANDRADE
I	<u> </u>		······					
UBICACIÓ	N							
<u> </u>	Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI	MANABI			ATA			MANTA	
DESCRIPC	ION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LA COMPRADORA INTERVIENE CON DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL								
CUANTIA I	DEL ACTO O O:	58000 00						

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL	DESPACHO (P)
ESCRITURA Nº:	20191308006P01480	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MAYO DEL 2019, (10 43)	
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA	
OBSERVACIÓN:		







NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Catarra NOTARIO

00045191

1	Thomas Orthon
2	rio
3	
4	ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01480
5	FACTURA NÚMERO: 002-002-000041744
6	
7	COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:
8	OTORGA EL SEÑOR
9	EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ
10	A FAVOR DE LA SEÑORA DOCTORA
11	ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE
12	VALOR DE VENTA USD \$ 58,000.00
13	AVALUO MUNICIPAL USD \$ 44.899.84
14	CONSTITUCION DE HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA,
15	PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS
16	OTORGA LA SEÑORA DOCTORA
17	ANGIE MARIUX! MENENDEZ PONCE
18	A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A
19	CUANTIA: INDETERMINADA
20	***AMGC***
21	Se confieren 4 copias
22	En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
23	Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES DIECISIETE DE
24	MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS
25	FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
26	por una parte el BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representada por
27	la Economista Karola Malena Quelal Andrade, en su calidad de Apoderada
28	Especial, institución a la que en adelante se la designará como "EL BANCO"
	author last

Página 1 de 18



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

"EL ACREEDOR"; la compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte el señor EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ, de estado civil divorciado, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por último la Doctora ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE, de estado civil casada, quien comparece por sus propios y personales derechos, en virtud de la Disolución de Sociedad Conyugal otorgada el tres de marzo del dos mil diecisiete en la Notaría Pública Segunda de Portoviejo y marginada en Registro Civil de Portoviejo el seis de abril del dos mil diecisiete, que se adjunta a la presente como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar como "LA COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA", la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL CARACTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS, que proceden a celebrar con libertad capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Ternando Vélez Calsezas

00045192

escritura pública, la misma que copiada literalmente es como signie: SEÑOR 1 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase 2 incorporar una en la cual consten los contratos de COMPRAVENTA E 3 **PROHIBICIÓN** CARÁCTER DE ABIERTA. HIPOTECA CON EL 4 VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS, que se 5 contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA 6 PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES .-7 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: a) El señor 8 EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ, de estado civil divorciado, quien 9 comparece por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y 10 para efectos del presente contrato se lo podrá designar como "EL 11 y, por otra parte b) La Doctora ANGIE MARIUXI **VENDEDOR":** 12 MENENDEZ PONCE, de estado civil casada, quien comparece por sus 13 propios y personales derechos, en virtud de la Disolución de Sociedad 14 Conyugal otorgada el tres de marzo del dos mil diecisiete en la Notaria 15 Pública Segunda de Portoviejo y marginada en Registro Civil de Portoviejo 16 el seis de abril del dos mil diecisiete, que se adjunta a la presente como 17 documento habilitante, a quien en adelante y para efectos del presente 18 contrato, se la podrá denominar como "LA COMPRADORA". CLAUSULA 19 SEGUNDA: ANTECEDENTES .- El Vendedor, señor EDGAR OSWALDO 20 NOVOA TRAVEZ, es el único y exclusivo propietario del LOTE DE 21 SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE. DE **TERRENO** 22 URBANIZACIÓN **ALTOS** DE MANTA "". **MANZANA** 23 PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, el mismo 24 que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: 25 FRENTE (Este), 14.35 metros y Calle Piqueros; ATRÁS (Oeste), 13.55 26 metros y Lotes No. 01 y 02; COSTADO DERECHO (Sur), 24.54 metros y 27 Lote Número 20; COSTADO IZQUIERDO (Norte), 23.45 metros y Lote 28



Número 18. Con un Área Total de 333.79 metros cuadrados. Este bien 1 inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1-33-12-19-000 del 2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. 3 CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO .- El Vendedor, señor 4 EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ, de estado civil divorciado, por sus 5 propios y personales derechos, adquirió el dominio del bien inmueble objeto 6 de esta compraventa, mediante Escritura Pública de Compraventa que a su 7 favor le hicieren el señor Washington Bolívar Palomino Moreira, de estado 8 civil divorciado, por sus propios y personales derechos y la señora Nubia 9 Elizabeth Rodríguez Vera, de estado 10 civil casada, debidamente representada por su Apoderado Especial, el señor Lorenzo Martín Analuisa 11 Franco, otorgada ante Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público 12 Quinto del Cantón Manta, el diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, 13 sobre el LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE, 14 DE LA MANZANA "I", URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH, 15 PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, el mismo 16 que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: 17 18 FRENTE (Este), 14.35 metros y Calle Piqueros; ATRÁS (Oeste), 13.55 metros y Lotes No. 01 y 02; COSTADO DERECHO (Sur), 24.54 metros y 19 Lote Número 20; COSTADO IZQUIERDO (Norte), 23.45 metros y Lote 20 Número 18. Con un Área Total de 333.79 metros cuadrados. Escritura 21 22 inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, Tomo 1, Folio Inicial 92.627, Folio Final 92.658, Número de 23 Inscripción 3467, Número de Repertorio 7101, con fecha veintitrés de 24 octubre del dos mil dieciocho. 3.1. De acuerdo al Certificado emitido por la 25 26 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP, consta que con fecha seis de noviembre del dos mil nueve, Tomo 2, Folio Inicial 27 505, Folio Final 521, Número de Inscripción 31, Número de Repertorio 28



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezais. A 00045193

6312, consta inscrita en el Registro de Planos, la Escritura Publ 1 Entrega Recepción, Constitución de Planos de la Urbanización 2 Manta Beach, otorgada en la Notaria Tercera de Manta el once de 3 septiembre del dos mil nueve. Intervienen la Compañía Promotores de 4 Confianza S.A. PROMDECONSA, como propietario, y la Urbanización Altos 5 del Mar Beach. CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.- Con los 6 antecedentes expuestos, EL VENDEDOR, da en venta real y perpetua 7 enajenación a favor de LA COMPRADORA, el LOTE DE TERRENO 8 SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA "!", 9 URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH, PARROQUIA Y CANTON 10 MANTA, PROVINCIA DE MANABI, cuyos linderos y medidas constan 11 ampliamente descritos en la Cláusula Segunda, Primera Parte, del presente 12 instrumento público, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho 13 y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto. 14 CLAUSULA QUINTA: PRECIO. - Esta venta la hace EL VENDEDOR sin 15 reservarse para si ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, 16 posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a LA 17 COMPRADORA, quien deja constancia de su aceptación. El precio 18 convenido entre las partes por la presente Compraventa es 19 CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS 20 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 58.000.00), los mismos que son cancelados 21 de la siguiente manera: El valor de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 22 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 23 23.200.00) ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor 24 de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE 25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 34.800.00) será cancelado 26 mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A. Por lo que EL 27 VENDEDOR declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin





tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto. 1 CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO 2 PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.- Conscientes de que el 3 bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará 4 operaciones crediticias de LA COMPRADORA, los contratantes, estos son 5 EL VENDEDOR y LA COMPRADORA, libre y voluntariamente, con pleno 6 conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les 7 son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta 8 Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y 9 que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben 10 el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato 11 adquiere LA COMPRADORA, Doctora ANGIE MARIUXI MENENDEZ 12 PONCE, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de 13 que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta 14 Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por 15 lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las 16 hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que 17 se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. CLAUSULA 18 SEPTIMA: SANEAMIENTO. - EL VENDEDOR, declara que, sobre el bien 19 inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, 20 juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante, lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN .- Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES.- LA COMPRADORA, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de la Urbanización Altos de Manta Beach, sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento

21

22

23

24

25

26

27



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Catheras NOTARIO

00045194

del que se agrega una copia a la presente escritora appliblica 1 CLAUSULA DÉCIMA: SOMETIM habilitante. documento 2 DOMICILIO.- Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se 3 someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este 4 Cantón. CLAUSULA UNDÉCIMA.- EL VENDEDOR faculta a LA 5 COMPRADORA, para que solicite la inscripción de esta escritura en el 6 Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, 7 impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, 8 incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la 9 Propiedad, son de cuenta de LA COMPRADORA. SEGUNDA PARTE.-10 CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE 11 ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS. CLÁUSULA PRIMERA: 12 la celebración v INTERVIENEN.- Intervienen en PARTES QUE 13 otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) El BANCO DEL 14 PACÍFICO S.A., debidamente representada por la Economista KAROLA 15 MALENA QUELAL ANDRADE, en su calidad de Apoderada Especial, 16 institución a la que en adelante se la podrá designar como "EL BANCO" o 17 "EL ACREEDOR"; y, B) La Doctora ANGIE MARIUXI MENENDEZ 18 PONCE, de estado civil casada, quien comparece por sus propios y 19 personales derechos, en virtud de la Disolución de Sociedad Conyugal 20 otorgada el tres de marzo del dos mil diecisiete en la Notaría Pública 21 Segunda de Portoviejo y marginada en Registro Civil de Portoviejo el seis 22 de abril del dos mil diecisiete, que se adjunta como documento habilitante, 23 a quien en adelante se la podrá designar simplemente como "LA PARTE 24 DEUDORA". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA PARTE 25 DEUDORA ha contraído y mantiene obligaciones a la orden o a favor del 26 Banco del Pacífico S.A., y tiene la voluntad e intención de continuario 27 operando con éste último, solicitándole créditos directos o indirectos, 28



fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, y en general 1 cualquier otro tipo de operación establecida por la ley. La parte deudora 2 está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas, mediante la 3 garantía hipotecaria con el carácter de abierta que es materia del presente 4 contrato. CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En garantía y 5 para seguridad real de todas y cada una de las obligaciones señaladas en 6 la cláusula anterior, y de las que LA PARTE DEUDORA haya contraído o 7 contraiga en el futuro, a favor o a la orden de EL ACREEDOR sin perjuicio 8 de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricción de ninguna 9 clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, pasadas, 10 presentes o futuras, préstamos, novaciones, prórrogas, reestructuraciones, 11 12 reprogramaciones, refinanciaciones. por negociaciones directas indirectas, con Banco del Pacífico S.A. como acreedor original o resulte 13 acreedor por subrogación, y además en garantía y para seguridad real del 14 pago de las obligaciones que individual o conjunta o solidariamente, ya sea 15 como deudor principal o garante o codeudor solidario, haya contraído o 16 contraiga en el futuro la parte deudora a la orden o a favor del Banco del 17 Pacífico S.A., incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere 18 lugar, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del acreedor, esto es, a 19 favor del Banco del Pacífico S.A. primera y señalada hipoteca con el 20 carácter de abierta sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en: 21 LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO DIECINUEVE, DE LA 22 23 MANZANA "["] URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH, PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, el mismo 24 que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: 25 FRENTE (Este), 14.35 metros y Calle Piqueros; ATRÁS (Oeste), 13.55 metros y Lotes No. 01 y 02; COSTADO DERECHO (Sur), 24.54 metros y 27 Lote Número 20; COSTADO IZQUIERDO (Norte), 23.45 metros y Lote

26



4

7

9

14

15

16

17

18

20

22

27

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabez S NOTARIO 00045195

Número 18. Con un Área Total de 333.79 metros cuadrados Este bien

2 inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1-33-12-19-000 del

3 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta. Del

informe del Perito Avaluador del Banco, Ingeniero Civil Inmobiliario Henrry

5 Elías España Pico, de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, consta que

6 las medidas y linderos del bien que se hipoteca coinciden con las

detalladas en el párrafo que antecede, agregando además en su informe:

8 DIRECCIÓN: Vía Manta – San Mateo (Ruta Spondylus), Urbanización Altos

de Manta Beach, Manzana "1", lote 19. DESCRIPCION Y DESTINO DEL

10 BIEN INMUEBLE: Consiste en un lote de terreno urbano singularizado en

11 estado baldío. CARACTERISTICAS GENERALES DEL TERRENO: El lote

de terreno tiene una topografía regular - plana, su forma geométrica es de

13 tipo trapezoidal rectangular. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos

y mensuras antes determinados, son los generales que corresponden al

inmueble que se hipoteca a favor del Acreedor, Banco del Pacífico S.A.,

pero que si alguna parte de él no estuviere comprendida en ellos, también

quedará incluida en el gravamen hipotecario con el carácter de abierto aquí

constituido, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que

19 actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el

futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente

21 hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino

se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza

23 no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o

24 beneficio del inmueble que se hipoteca. CLÁUSULA CUARTA.-

25 VIGENCIA. EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-

a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en

plena vigencia hasta la completa extinción de todas y cada una de las-

obligaciones que respalda y la parte deudora renuncia a solicitar que se



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario: b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: UNO) Al vencimiento de cualesquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente, aunque las otras no se encuentren aun vencidas. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación a el bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabrais

00045196

Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar strata por 1 cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas 2 por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. 3 ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos 4 municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el 5 inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de 6 entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del 7 Banco; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica 8 actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión 9 demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito 10 debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la 11 parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que 12 pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma a juicio del Banco; 13 QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación 14 patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad 15 Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una 16 cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos 17 que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se 18 negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las 19 obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) 20 Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de 21 seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; 22 DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. 23 En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco 24 hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, 25 aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus-26 obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencidas todas las 27 obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a 28



elección del Acreedor Demandante, según corresponda, para el cobro de la 1 totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, 2 solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. CLÁUSULA 3 QUINTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-La palabra 4 obligación que es utilizada en las Cláusulas Segunda y Tercera de esta 5 Escritura Pública comprende tanto las pasadas, presentes, vencidas o por 6 vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la 7 hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a 8 todos los créditos directos o indirectos, que han concedido o conceda el 9 Banco Pacífico S.A. a la parte deudora, esto es, operaciones de cartera, 10 créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, 11 refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, novaciones. 12 reprogramaciones, contra garantías por avales, futuros, fianzas o 13 aceptaciones para garantizar obligaciones de la parte deudora, ya sea el 14 Banco del Pacífico S.A., Acreedor original o resulte Acreedor por 15 subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que se 16 considere como obligación a favor del acreedor, sea su origen anterior, 17 simultáneo o posterior al presente contrato de Hipoteca Abierta. La parte 18 deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el Artículo 19 Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEXTA: 20 CONDICIONES DE EL INMUEBLE.- LA PARTE DEUDORA declara que el 21 inmueble descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, 22 está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está 23 afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición 24 de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que 25 independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por 26 obligación alguna. CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICRESIS.- El Acreedor, esto 27 es. Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de una cualesquiera de 28

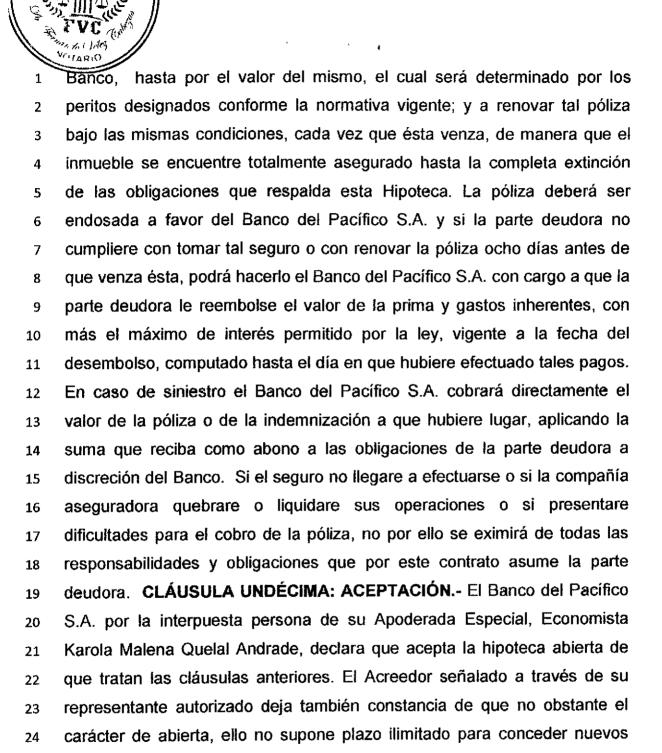


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

00045197

las obligaciones contraídas por la parte deudora a favor de cualquiera de 1 2 ellos, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será 3 suficiente la decisión del Banco del Pacifico S.A., comunicada por escrito a 4 la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones 5 respaldadas por esta hipoteca abierta, inclusive los intereses, tarifas 6 debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, 7 gastos judiciales y cobranza extrajudicial a que hubiere lugar. CLÁUSULA 8 9 OCTAVA: HISTORIA DE DOMINIO.- LA PARTE DEUDORA. Doctora ANGIE MARIUXI MENENDEZ PONCE, por sus propios y personales 10 derechos, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente 11 instrumento, por compraventa que a su favor le hiciere el señor EDGAR 12 OSWALDO NOVOA TRAVEZ, de estado civil divorciado, detallada en la 13 primera parte de este instrumento público. Para mayor historia en cuanto a 14 los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la 15 Propiedad documento habilitante. CLÁUSULA 16 como **NOVENA:** PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- LA PARTE 17 DEUDORA, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre 18 el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del 19 acreedor hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron 20 origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni 21 gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del 22 Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del 23 representante legal del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO.- LA 24 PARTE DEUDORA se obliga a contratar una póliza de seguro contra 25 incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una 26 que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar aseguradora 27 condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el 28



créditos, y por lo tanto, se reserva el derecho de notificar por escrito a la

parte deudora su resolución de que una vez solucionada su última

obligación se dará por concluido el presente contrato; conviene además de

manera expresa que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le

· 34,

25

26

27



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIA SEXTA DE

Dr. Fernando Vélez Calif

00045198

corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- LA PARTE DEUDORA declara expresamente que los valores con los cuales abonará o pagará las obligaciones respectivas, tienen origen y destino lícitos y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que la información proporcionada en este documento es verdadera y correcta. LA PARTE DEUDORA autoriza al Banco del Pacífico S.A. o al Acreedor, a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración, e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, LA PARTE DEUDORA renuncia a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra del Banco del Pacífico S.A. y de sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados, por lo que exime al Banco del Pacífico S.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO) En caso de nutidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. DOS) LA PARTE DEUDORA como propietaria del bien inmueble que por este instrumento constituye gravamen hipotecario declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a

tavor de calesquiera otras instituciones financieras o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. 2 Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir 3 4 con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos de 5 otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, 6 impuestos, derechos y cualquier otro gasto asociado a la misma, así como 7 los de su cancelación, serán pagados por la parte deudora, y, por lo tanto, 8 el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o 9 cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones 10 del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las 11 disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el 12 perito o peritos designados conforme las disposiciones 13 legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados 14 por 15 Superintendencia de Bancos y, por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. 16 CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. JURISDICCIÓN 17 18 **COMPETENCIA.-** Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la 19 jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar 20 donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección 21 del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y 22 DÉCIMA CLÁUSULA SEXTA: **DOCUMENTOS** vecindad. 23 HABILITANTES.- Se agregan para que formen parte integrante de esta 24 Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial 25 con que legitima su intervención el representante del BANCO DEL 26 PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad 27 correspondiente; c) Certificado de Avalúos y Catastro, d) Comprobantes de 28



00045199 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IN





Nombres del ciudadano: MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAZA DELGADO JUAN JOSE

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: MENENDEZ INTRIAGO JAIME RAFAEL UBALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PONCE FATIMA KATIUSKA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 16 DE MAYO DE 2019
Emisor, KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

.224-98524

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





INCIDIL CIÓN PROPESIÓN / OCUPACIÓN BUPERIOR DOCTORA - MIDICO

ALELLIDOS Y NOVERES DE LA ANDRE MENENDES INTRIAGO JAINER RAPABLAMÍS DO ALTELIDADO Y NOVERES DE LA ANDRE PONCE PATRAR KATHUBKA

INICAR Y EL PACIL EXPENICION
MANTA
2016-02-27

FECHAL DE EXPERIAL DAI
2026-02-27



#234**#22**41

200

O/MAAAAMA/O

FEEC FORMS WEST



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en foias utiles.

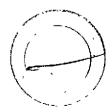
Manta,

PROVINCIA MANABI CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA: MANTA

18 MAY 2010

Or Francis Offer Cabegas
Notacio Público Sexto
Manta - Benador





00045200 CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS D





Nombres del ciudadano: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV, PASIVO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: NOVOA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TRAVEZ LETICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 16 DE MAYO DE 2019

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 199-224-96461

199-224-96461

- Thumologistist

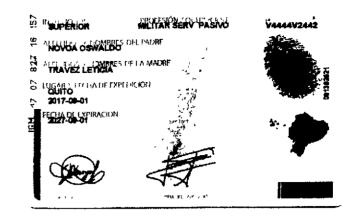
Lodo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente











Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas utiles.

Manta,

J MAY 2010

Dr. Ternanda Veleg Gabegas Notario Púllico Sexto Manta - Ecuador

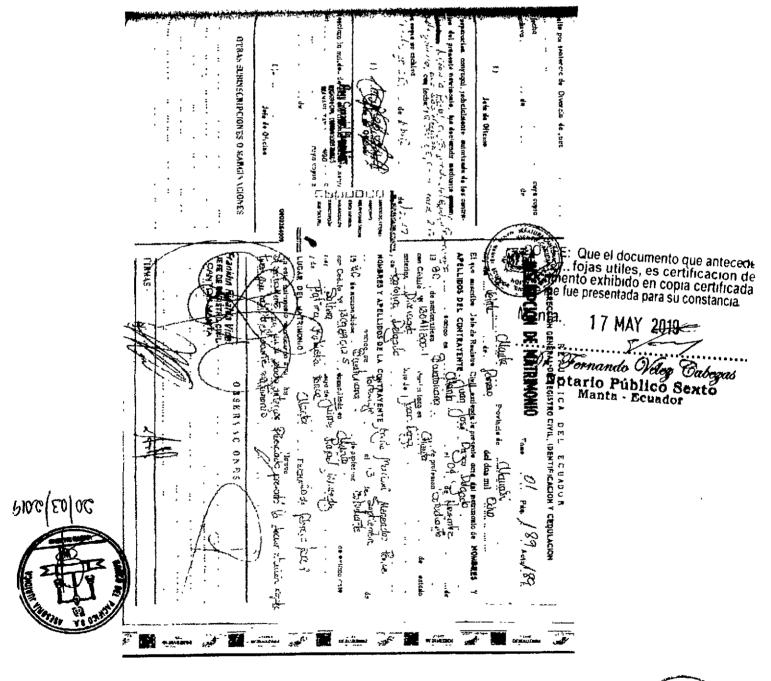




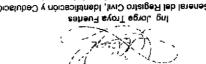
REPUBLICA DEL ECUADOR



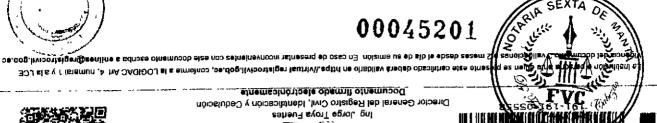




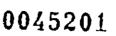
Emisor OANNY JAVIER ROCHE RUIZ Información certificada a la fecha 21 DE ENERO DE 2019



Documento firmado electrónicamente Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



基 数





PAGINA EN BLANCO



REPUBLICADEL * C ! ** DOR

130788561-4



CIUDADAN

QUELAL ANDRAGE KAROLA HALENA

MANABI PORTOVIEJO

्र संबद्धा (इ.स. **1976-07-04** THE ECUATORIANA

CASADO

MAN ELL LOOR ZAMBRAHO

SUPERIOR

ELUHOMISTA

QUELAL MEJ A GILIVERTO JOSE

ANDRADE BALLEN NANCY ANGELA

MANTA 2015-03-13

2025 03 13

E1121A1122



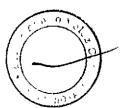


Es fiel fotocopia del documento original que me the presentano y devuelto al interesado en foras utues.

Manta,

1 MAY 2019

Dr. Frinando Orlez Cabezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador







2<u>1</u>19

CHAMBABARARIT

And the state of t

Comments of the Comments of th

Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Gaayaquil



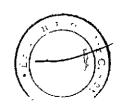
00045203

N° 2015-09-01-05-P-0017

PODER ESPECIAL QUE CORGA FICE BANCO DEL PACIFICO S A., A FICE PACIFICO S A. A FICE PACIFICO S A FICE PACIFIC

CUANTIA INDETERMINADA ----
*En la ciudad de Gunyaquii, Capital de la

Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los diecinueve (19) dias del mes de Marzo del año dos mil quince, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece. El señor Ingeniero Electrónico don LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DEL PACIFICO S A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de escritura pública de PODER ESPECIAL, otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O. En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga a savor de la Economista Karola Malena Quelal Andrade, de acuerdo las clausulas que a continuación se enumeran



7 8

4

14

16

17 18 19

> 20 21

22

21

26 27

THE I M E R A. COMPARECIENTE. Comparece el señor Ingeniero Electrónico Leon Efrain Dostoicvsky Vieira Herrera, Presidente Decutivo y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a Javor de la Economista Karola Malena Quelal Andrade, portadora de la cédula de ciudadanía numero trece-cero siete ocho ocho emco seis uno cuatro, para lo que se determinará más adelante. - S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El Banco del Pacifico S.A se constituyó mediante escritura publica celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del canton Guayaguil. Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dicemueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S A. asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DEAMERICA (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la Escritura Publica otorgada el dos de septiembre de dos mil diez ante el Notaria Sexia del canton Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diccinueve de octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$300'500,000.00), tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiscis de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la

20 21

10

Į1

12

13

15

16

17

18

23

22

25

26

Codificación otorgada mediante escritura pública aute



Cesario L. Condo Ch ABCIGADO NOTARIO 51a Guayaguil

-3-

8

10

11

12

13

1 1

15

16

17

is

19

20

21

22

23

24

25

26

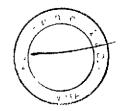
27

28



la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintido de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del ocho de diciembre de dos mil diez - b) Es intencion Poderdante, otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a él encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado en sus actuaciones las mismas que se circunscriben a los términos expresados en el presente poder.- c).- Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacifico S.A., señor Ingeniero León Efrain Dostoievsky Viena Herreia, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a Javor de la Economista Karola Malena Quelal Andrade, el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que mas adelante se estipulan - TERCERA OBJETO DEL PODER - El señor Ingeniero Electrónico Leon Efrain Dostoicvsky Vieira Herrera, Presidente Ejecutivo y Repiesentante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacifico S A, comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la Economista Karola Malena Quelal Andrade, quien es funcionaria de la Institución, para representar al Banco del Pacífico S A, en calidad de Apoderada Especial, para que pueda emitir certificaciones de estado de situación crediticia; Podra suscribir contratos relacionados a la operativa del negocio, como contratos de cuenta corriente, cuentas de





anorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de espondencia, de transporte de valores con chentes, de estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como movilmático, bancomático, intermático. audiomático, corresponsal no bancario, puntomático, tu banco banco aqui, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario.- Suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantia Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, Contratos de Préstamo o Mutuo, Contratos de Reprogramacion de pasivos, Novacion obligaciones, Contratos de Hipotecas, Prendas de cualquier naturaleza que fueren, contratos de fideicomiso mercantil En términos generales, la apoderada se encuentra facultada a suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a los Bancos en la Ley, de manera tal, que no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de tales actos.- C U A R T A. VIGENCIA DEL PODER. - El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña la Economista Karola Malena Quelal Andrade funcionaria del Banco del Pacifico S A, de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como empleada o funcionaria del Banco del Pacifico S A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le

20 21

VOTARIO

7

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

23

22

25 26

21



Cesário I Cando Ch ABCIO NDO NOTARIO 510, Guayaquil mil scienta y uno del Código Civil - Sirvase usted spor Motario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez acto - (Firmado) Consuelo Henriquez, ABOGADA CONSUELO HENRIQUEZ JAIME, Registro Número seis mil setecientos veintiséis-Colegio de Abogados del Guayas" - (Hasta aqui la

confiere, bajo la responsabilidad establecida en

Įŧ.

10

11

13

14

16

ì.7

18

1,5

in PRI

20

21

23

24

25 26

27 28 Minuta) - ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes - Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leido yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA DOÑA KAROLA MALENA QUELAL ANDRADE, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ING. ELEC. LEON EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA,

PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

BANCO DEL PACIFICO S A - C.C # 09-07987424.-

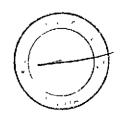
C V # 1147-0102.

RUC.# 0990005737001 -

AB CESARIO L CONDO CH.

NOTARIO









Omavaqual 12 de Julia de 2013

Sonor Income to FIRATE TOTAL THE REPRA Cantad -

Danies considerationes

Sie es virato comunicar a Usta d que la finda General Universal l'Attaorationna de Acaministe, del BANCO DEL PACTETEO S.A. en sexion colcheada el día 26 da Junio de 2013, de obvo riega la PRESIDENTE ESPCUTIVO, de la Institución par el periodo estamento de 5 ano, con tado la Administración parte de Sano, con today his deberoy, forultatics y at abactones constantes on he by y on of l'ataima Social

Como PRUSIDENTE EJL CUTIVO apricera usted por si salo la representación legal, más sal e eya apudiend del Banco del Pacifico S.A. dy conformidad con lo despuesto en el armedo triggramo quinto del Fatalino Social

14 llenco del Pacifico 8 4, se cinstituco mediani, caertara publica celebrada el dicersicie de Es relambre de mil mer quentes a tenta y uno, entre el Relavio Segundo del cantón Guarantes De Jurgo Jara Gran asserta en el Registra dicreanal del cantón Giagrapal, el discumere d ascurate a la suma de USD 340 000 000 conforma consta de la lecentura l'ábile a atorga (1). dox de septiembre de dos mil die, ante la Notaria Sexto del canton Guayaquil, inverta en co dir de septiembre de dos mel die , unte la Notaria Sexto del canton Giavaquil, insecta en la Regimo Mercantil del cantós Giavaquil, el dicentava da Octabia de dos mil die. Sa cega el suscesso y pagado asclande a la suna de USD 257/281.142, tal cuma capita de la Everance Póblica de Fretacolización agant sida per la Notaria sexta del vation Ciavaquil el 19 aceptambre de 2012, e insecta en el Registro Mercantil del contan Giavaquil, el 26 de encumbre de 2012. El Esparian Social actual del Banco del Pacifico S. 1, consta en estado de molto demo ataquada menanta escrima pública matorizació por la viotaria Sexta nel canco el Caquaquil el ventidas de nortembra de das mil dies, insecta en el Registro Mercantil el cantón convaguil, el actua de Dictambre de dos mil dies. canión covaraquel, el acias de Dictembre de dos mil dues

mentanena

Di Adriana Guerreta da Kacha

Secretarin de la Innta General Universal I xtenar dunarm de Accumentas

ncaplo el cargo da PRESIDENTE EJECUTIVO del tianco del Pacdico terminos que me ha cido otorgado

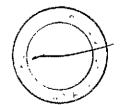
Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing Efrain Vieira Heirera Nacionalidad: ecuatoriuna Cedula de Cludadania: 0907987424 Demicilio: P. Youza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11











deglistro Mercantil de Guayaquil

NUMBERO DE REPERTORIO:12.333 FECTIA DE REPERTORIO:15/10/2013 HORA DE REPERTORIO:1244

In complimento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mere until del Canton Comyaquil (E) ha inscrite lo signiciple: .

L.- Con techa quince de lutio del dos mil trece, queda historio el presente elembramiento de Presidente Ligardivo, de la Compañía BANCO DEL. PACIFICO S.A., a favor de IERAIN VUERIA HERRERA. de figas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil múnico 33,566

TABLE THE MADE PROFILE PROPERTY.

thin inggingly

Compactes, tê de Julio de 2013.

REGISTRATION GUAYAQUIL (L)

-mectorina (

all notated controllaboga 16.65m2 Flore 建建工程设备

Coope pile

NE areas



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

0900005737001

RAZON SOCIAL:

HANCO DEL PACIFICO S A

HOMBRE COLIERGIAL.

RANCO DEL PACILICA SA

CLASE CONTRIBUYERIE

LIFECIAL

REPOFSENTANYG LEGAL

VICIRA HERRORA LEON LITRAM DOSTOIEVSKY

CONTADOR

BANCHON MUNOZ WAI TER FERNAUDO

THO WIGIGIACTIVIDADED

Htm1/1072 I'EC. CONSTITUCION

19/01/1971

stolenisapeur 55%

31/10/1001

LECHA DE ACTUALIZACIÓN:

EDMHR/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANGA COMERCIAL

DOMICILIO INIMITARIO:

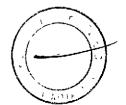
Provincia: CUAYAS Cantán' ULIAYAQUIL Patrojula; CARBO (CONGEPCION) Calla: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número, 200 lutemacida; PICHINCHA Referencia utilización: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Tulefona Trabajo, 842666810 Talefona frahaja; 842643744 Email, whanchon@paclico.lin de

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- " ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANIEXO MOVIMIENTÓ INTERNACIONAL DE DIVIGAS (MID)
- ~ ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRAINACHONES ECONÓPICAS FINANCIERAS
- * AMENO TRANSACCIONAL SIMPLIFIDADO
- DECEMBRICIÓN DE IMPUESTO A LA REMA JACCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENDIONES EN LA FUENTE
- ' DEGLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- HIMPLICATO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS KIDTORIZADOS

SIDE HOTABLECIMIENTOS REGISTRADON ривріссюи ADJERTOR: \" TREGIONALLIFORAL SURLOUAYAS Philips In Water Sandryal 2.11 II TER ORGANISM Lugar de amisión: QUAYAQUII /AV. 0 DE fraging 1 de 33

SManhor





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: fe

0994005737001

MATOMATA	**************************************	
KAZON SOCIAL:	DANCO DEL PACIFICO 5 A.	· "#mleeviii";
ESTABLECIMIENTOS REG	HSTRADOS-	
No ESTARI ECRUPATION		
NUMBER COMPRES	MATRIZ ARIENTO MATRIZ	
	IANCU DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ	TEG. MICIO ACL 10 01/1077
		I EC. LIERRE
ACTIVIDADES DE INTERMEDI	CION MONITARIA DE ALIZADA ALIZADA	FEC ISTIMICIO
	NCION RIGNI YARIA REALIZADA PUR LA BANC. D.	
L14		
intersocillar, Pici intolia Refere Trahajo: 042593744 Entali, white	MAQUIL PARAGUE: CARBO (CONCEPCION) CE ILLE DETRAS DEL BANGO (JENTRAL DEL ECU Hanappodiku, ju os.	Ta: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Flancero Fra ADOR Telafono Trabajo 042906010 Telefore
Ho ESTARI FERNIESS		2- 4 (2 diagram 12's fin e
HOMBISE COMBONIA	COLANO ADIERTO LUCAL COLO	EBCIA
-101	'HCIA ANAZUNAS	THE WOLLD VICE TO BE INDIVIDUAL
actividades econóricas:		I EC. CIERRE:
VOUNDARY DE MALEMEDIYO	ON MOUNT ARM IN ALL	PEC REMICIO
District tons or	ON MONE LARIA REALIZADA POK LA BANCA (OMERCIAL
VENTION LA Telefone Continu QUI	O Parrogulo FANIA OPERA	PALI BARRI DE L
Conficuo 25	FO Parroquia, RANTA PRISCA Colle: AVENIDA A 20042 Tolofono Domicillo 2524306 Fax. 2520304	MAZONAS Milippen 720 Interior
No. 1 3 Page Constitution		- will the City
HOMBRE COMERCIAL: 2017	ENTADO ABIENTO LOGAL COMER	
0.51,0	RSAL AMBATO	
ZACHMOADEB ECONÓMICAS	ا سواف عد ادام	: Interfectionship
ACTIVIDATER DE INTERMEDIACION	I FIONETARIA REALIZADA POR LA TIANGA GOL	ver jednicio
Description	TONE TARIA REALIZADA POR LA DANGA GOI	Mentile il
TO CHAIR EQ I AULI C'UMUNIA A	- 13	7111
Province TUNGHRAHUA CONTON AM	SATO Parrequia, SAN FRANCISCO Collo, AVENI LUNCO, JUNTO A AMBACAR Y DIAGONN ACC	Course at
Email: whenchendlyneden in	LUNGO, JUNIO A AMBACAN Y COMP. AVEN	IDA.CEVAGAGA
The state of the s	BATO Parroquia, SAN FRANCISCO Colle. AVEN RUNDO, JUNTO A AMBAGARY DIAGONN ACC	O. HALIA Telebija Irabija; 62-119
6	<u> </u>	/ / / · · · · · · · · · · · · · · · · ·

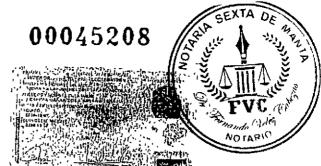
SERVICIO DE REN SINTERNAS . ी विशेषात्रीचे विशेषात्रीय

SRI.gober.

19 135 2015

Constraint and Control (Constraint)

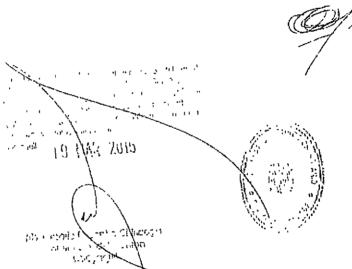




GROWNING ON CHINAPPEN CONTROL OF THE CONTROL OF THE

tativis am em mento monto ventra qui most sino, matri bodi en Sectionis di de hebrero da 2014

POLICY SPECIFICATION OF A SECTION OF A SECTI



Le otomó ente mí, en té de ello confiero esta FRIMERA CUPIL CURTIFICACA, que sello y firmo en cela fojae útiles verox.-Guivaguil, discinueve de marzo del cos mil dyinor.-



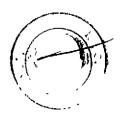
AB Cesaric L Condo Chimboga Notario 51o, del Canton Guayaquit



DOY FE: Que el documento que antecede en fojas utiles, es certificacion de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia

Manta. 17 MAY 2019

Dr. Formendo Velog Gabeges
Notario Público Sento
Manta - Beundor



COMPROBANTE DE PAGO Golderno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta COPIA DE No. 66131 04/04/2019 16 34 54 TITULO Nº CONTROL AÑO DIRECCIÓN AVALUO 4305233 404101 2019 MZ-ILT 19 ALTOS DE MANTA BEAC IMPUESTØS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS \$ 44 599.84 333,79 REBAJAS(-) VALOR A VALOR CC/RUC CONCEPTO PARCIAL RECARGOS(+) 1705618096 NOVE PRAVEZE DER OSWALDO Costa Judicia \$ 14 92 (\$ 0.79) 25/03/2019 09.24 03 VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO \$ 15,71 IMPUESTO PREDIAL interes por More SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY \$ 2,35 (\$ 1,27) MEJORAS 2011 \$ 3.62 \$ 2 30 (\$ 124) MEJORAS 2012 \$ 3 54 (\$ 2 74) \$ 5,09 MEJORAS 2013 \$ 7,83 (\$ 2,89) \$ 5,38 MEJORAS 2014 \$ 8,27 \$ 0,04 (\$ 0 02) MEJORAS 2015 \$ 0.06 \$ 0,29 \$ 0,44 (\$ 0.15) MEJORAS 2016 (\$ 3,69) \$ 6,86 \$ 10,55 MEJORAS 2017 (\$ 4,67) \$ 8,68 MEJORAS 2018 \$ 13,35 \$ 7,56 (\$ 4,07) MEJORAS HASTA 2010 \$ 11,63 \$ 89,80 SOLAR NO EDIFICADO \$ 89.80 \$ 11,22 TASA DE SEGURIDAD \$ 11,22 \$-1**64,4**9 TOTAL A PAGAR \$ 154,49 VALOR PAGADO \$ 0,00 SALDO









CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001 Dirección Avenida 11

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

OMPROBANTE DE PAGC

3-00-

CERTIFICADO DE

00045209

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC..

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

NOMBRES:

RAZON SOCIAL: URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ-I

DIRECCIÓN

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

630790

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: FECHA DE PAGO.

09/04/2019 11:41:40



DESCRIPCIÓN **VALOR** 3.00 VALOR

TOTAL A PAGAR

NOTARIO

VALIDO HASTA: lunes, 08 de julio de 201

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000022022

Manta - Manabí PRE CONTRIBUCION 2019

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI./R.U.C

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ-I L'

DIRECCION:

DATOS DEL PREDIO

0133121900-0000000

CLAVE CATASTRAS: 44,899.84

AVALÚO PROPIEDAD: LT.19 ALTOS DE MANTA E

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

630789

VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO:

09/04/2019 11:40:53



DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	6.73
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
TOTAL A PAGAR	\$ 6.73

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE R



COMPROBANTE DE PAGO

07/05/2019 10 08 21

	4	- 7/		w					$\overline{}$	
Ţ		उ	Ó	11	OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
1	Section.		elica d	-	COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia	1-33-12-19-000	333,79	44899,84	431650	4393206
11	M.	7	-	Ш		· ·				
Т	2.50	7		77	VENDEDOR			UTILIDADES		

TYPE WILL	// VENDEDOR		OTED/OCO	
CE/NOE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1700015006	MOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	MZ - LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ano.	AOQUIRIENTE	MANTA BEACH	Impuesto Principal Compra-Venia	123,47
			TOTAL A PAGAR	124,47
CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	124,47
1309890125	MÉMENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	SIN	SALDO	0.00
			SALUU	0,00

EMISION 07/05/2019 10:06:21 XAVIER MACIAS ALCIVAR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



s varificar la validez de éste documento electrónico ingrasando el portal web www manta gob ec opción Municipio en Linea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Auténome Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

07/05/2019 10 08 21

No 184902

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una Estritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA	\$58000 00 ubicada 1-33-12-19-000	333 79	44899,84	431650	4393205
en MANTA de la perreguia MANTA		1			

-	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
CC/RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL NOVOA TRAVEZ EDBAR OSWALDO	MZ - LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE	Impuesto principal	580 00
1705818086		MANTA BEACH	Junta de Beneficencia de Guayaquil	174,00
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	754,00
CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	754,00
1308890125	MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI	5/N	SALDO	0 00

EMISION 07/05/2019 10 08 21 XAVIER MACIAS ALCIVAR

SALDO SILIETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBERNO AUTUBEL CANTON MAN

Esta decument, and firmado electronicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T2124356105

Puede verificar la validez de este documento electrónico lingrasando al portal web www.manta.gob ec opción Mumolpio en Linea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo al código QR







COMPROBANTE DE PAGO

MOMPOT O DATES				09/0	4/2019 12 57 58		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C C / R U,C		DIRECCION	CONTROL	TITULO Nº		
EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ	1705612096	S/E		425638	187416		
OBSERVACIÓN		/	TITULOS VARIOS				
INFORME DE REGULACIÓN URBANA ONLINE CLAVE CATASTRAL 1331219000		/	CONCEPTO	V	ALOR		
05/04/2019 12.57 57 MERCEDES JUDITH ALARO	ÓN SANTOS		INFORME REGULACION URBANA (ONLINE	<u> </u>	3,00		
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			TOTAL A PAGA	PAGAR			
			VALOR PAGAD		3,00		
		1	SALD	51	0.00		



Este documento está firmado electronicamente

Codigo de Verificación (CSV)

T1396603567

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob ec opción Municipio en Linea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo al código QR

CANCELADO

OBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

CHONNENE IN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC **RAZON SOCIAL:** 0990005737001

BANCO DEL PACIFICO S A

NOMBRE COMERCIAL REPRESENTANTE LEGAL

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN

ESPECIAL

CONTADOR **CLASE CONTRIBUYENTE:** **BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO**

CALIFICACIÓN ARTESANAL.

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

ŞI

NUMERO

S/N

FEC NACIMIENTO

FEC INSCRIPCION

31/10/1981

FEC INICIO ACTIVIDADES FEC ACTUALIZACION

19/01/1972 12/12/2016

FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA

FEC REINICIO ACTIVIDADES

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canlon GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
 * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
 * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
 * DECLARACION MENSUAL DE IVA
 * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

_				-
×	DE	ESTABI	ECIMIENTOS REGISTRADOS	

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABIERTOS CERRADOS 105 18

JURISDICCION

1 ZONA 81 GUAYAS

Código RIMRUC2017000075855 Fecha 18/01/2017 10 48 18 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



0990005737001 BANCO DEL PACIFICO S A

REGISTRADOS

No ESTARI ECIMIENTO

001

Estado

ABIERTO - MATRIZ

FEC INICIO ACT

19/01/1972

BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ NOMBRE COMERCIAL

FEC CIERRE

FEC REINICIO

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No ESTABLECIMIENTO

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC INICIO ACT

01/01/1900

NOMBRE COMERCIAL

AGENCIA AMAZONAS

FEC CIERRE

FEC, REINICIO

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Intersección VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Donicilio 2526366 Fax 2526364

No ESTABLECIMIENTO

003

Estado

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC INICIO ACT

NOMBRE COMERCIAL SUCURSAL AMBATO FEC CIERRE

FEC REINICIO

01/01/1991

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Intersección UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C TITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbanchon@pacifico fin ec

No ESTABLECIMIENTO

Estada

NOMBRE COMERCIAL

SUCURSAL MACHALA

FFC CIERRE

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC INICIO ACT FEC REINICIO

01/03/1978

ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbanchon@pacifico fin ec



Código RIMRUC2017000075855 Fecha 18/01/2017 10 48 18 AM





Calle 24 y Avenida Flàvio Reyes, Esquina Telf 052624758 www registropmanta gob ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19010542, certifico hasta el día de hoy 16/05/2019 15:46:30, la Ficha Registr 28572

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1331219000 Fecha de Apertura martes, 31 de mayo de 2011 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "I " Urbanizacion Altos de Manta Beach, parroquia y Canton Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente (Este) 14,35 m y calle Piqueros. Atras (Oeste) 13,55m y Lotes No 01 y 02. Costado Derecho (Sur) 24,54m y lote número 20. Costado Izquierdo (Norte) 23,45m y lote Número 18. Area total 333, 79 M2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA	2391	29/ago /2008	3 433	34 363
COMPRA VENTA	UNIFICACION Y FORMACION DE SOLAR	1716	11/µm/2009	28 021	28 037
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	31	06/nov /2009	505	521
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	MUTUO, CONSITUCION DE GRAVAN HIPO I ECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS	EN 1026	29/jul /2011	1	t
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2065	29/jul /2011	17 683	17714
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJE	1305 N	21/sep /2018	40 766	40 784
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3467	23/oct./2018	92 627	92 658

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA YENTA

Inscrito el:

viernes, 29 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2391

Tomo 60

Nombre del Cantón:

ΜΛΝΤΛ

Número de Repertorio: 4699

Folio Inicial 3 433

Cantón Notaría:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA NOVENA **PORTOVIEJO**

Folio Final 34 363

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing.Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Direccion Domicilio Cedula/RUC Estado Civil Ciudad Nombres y/o Razon Social Calidad ...

Certificación impresa por :kleire_saltos1

Ficha Registi al 28572

jueves, 16 de mayo de 20

Empresa Publica Mitricipal egistro de la Propiedad de





000000000ರಿಕ್ಕಳಿನಿಕೊಂracion inmobiliaria de la COSTA CORPCOSTA S A

80000000011324PROMOTORES DE CONFIANZA S A

NO DEFINIDO MANTA

NO DEFINIDO MANTA

stripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	23/jun /2008	22 836	22 901

Registro de: COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el :

jueves, 11 de junio de 2009

Número de Inscripción: 1716

Tomo 47

Nombre del Cantón:

Número de Repertorio

Folio Inicial 28 021

MANTA Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 28 037

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	-					
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Crudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	8000000000267	38COMPANIA PROMOTORES DE CO	NFIANZA NO DEFINIDO	MANTA		
		§ A PROMDECONSA				

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	29/ago /2008	3 433	34 363

Registro de: PLANOS

[3 / 7] PLANOS

Inscrito el:

viernes, 06 de noviembre de 2009

Número de Inscripción: 31

Tomo 2

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 6312

Folio Inicial 505

Oficina donde se guarda el original: NO FARIA TERCERA

Folio Final 521

Cantón Notaría:

ΜΛΝΤΛ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias Area verde No. 01. 28.908,26 M2 Area Verde No. 2 995,12 M2. Area Verde No 3 1-085,61M2. Area verde No 04 920,62 M2 Area Verde No 5 744,64 M2 Area Verde No 6 365,13 M2 Areas en Garantia Mz. P 3.637,0715.M2 Mz U 2 299,4658M2. Mz. V 4 389,7696M2 Mz. W 3.040,2707 M2 Mz. X 2 675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2 Area total 22 195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of No. 029-PSM.LRG. Junio 10 del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2 675,4656M2. cuyas áreas suman 8 015.2021M2. De acuerdo a la Comunicación presentada por los representantes de

Certificacion impresa por kleire_saltos [

Ficha Registral 28572

HORA



Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3 348,5100M2, y Macro lote "O **M**stificando que el área cedida en reemplazo 9 157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en guantia 2015 y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible ilegar à cabo el Canje de Macros lotes o manzanas Of.031. PSM LRG, Junio4 - 2.010 Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No 155-ALC. M JEB,, de 23 de Maizo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6 213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3 349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macio Lote T con un área de 3 718.59 M2, y Lote No 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No 391-ALC M. JEB, de 26 de Septiembre del2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6 580,5415M2, poi lo que es factible liberar un 6 6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentia Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta, en el que proceden a liberar los lotes "Y" "Z" y 09 de la manzana A de la Urbanizacion Altos de Manta Beach Segun oficio N 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diceimebre del

b.- Apellidos, Nombres y Domicino de las Partes:

		E to to Cond	Cuidad	Dirección Domicilio	Ĺ
Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Cidad	Director Demons	ĺ
PROPIETARIO	800000000026738COMPANIA PROMOTORES DE CONFIAN	IZA NO DEFINIDO	MANTA		
	S A PROMDECONSA	U GIRIO DEEQUIDO	MANTA		
URBANIZACIÓN	800000000032974URBANIZACION ALTOS DE MANTA BE	ACHNO DEFINIDO	MANIA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Live	Número Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	11/jun/2009	28 02 1	28 037

Registro de : HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES

[4 / 7] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el :

viernes, 29 de julio de 2011

Número de Inscripción: 1026

MANTA

Número de Repertorio: 4454

Folio Inicial 1

Nombre del Cantón: Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final 1

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de julio de 2011

Fecha Resolución.

a.- Observaciones:

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGURO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

),- ALDEHNOV34 1 101					
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Cudad	Dirección Donucilio
	1768156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO I	DE NO DEFINIDO	MANTA	
ACREEDOR HIPOTECARIO	1708130470001	SEGURIDAD SOCIAL BIESS			
DEUDOR	1307087518	RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO	1,0000000000000000000000000000000000000			2427024	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	,

Inscrito el :

viernes, 29 de julio de 2011

Número de Inscripció

naresa kubilea Municis

Certificación impresa por :kleire_saltos!

Ficha Registral 28572

NØTARIÁ CUARTA

Número de Repertorio: 4453

Folio Inicial 17 683

Folio Final 17 714

MANABI. CCU Escritura/Juicio/Resolución;

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de julio de 2011

Fecha Resolución

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "I" Urbanizacion Altos de Manta Beach, parroquia y Canton Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Crudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1307087518	RODRIGUEZ VFRA NUBIA EI IZABETH	CASADO(A)	MANTA	·····
COMPRADOR	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000267	738COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZ S A PROMDECONSA	A NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de: HIPOTECAS V

GRAVÁMENES

[6 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el:

viernes, 21 de septiembre de 2018

Número de Inscripción: 1305

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6350 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Inicial 40 766

Cantón Notaría:

PORTOVIEJO

Folio Final 40 784

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de agosto de 2018

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar sobre lote de terreno ubicado Urbanización Altos de Manta Beach de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Crudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	176\$156470001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO SEGURIDAD SOCIAL BIESS	DE	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1307087518	RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

<u> </u>				
Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio (nicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1026	29/ml /2011		

Registro de: COMPRA VENTA

[7 /7] COMPRA VENTA

Inscrito el :

martes, 23 de octubre de 2018

Número de Inscripción: 3467

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial 92 627

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

7101

Cantón Notaría:

MANTA

Folio Final 92 658

Emprese Pública Municipal

Registro de la Propiedad de

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de octubre de 2018

Fecha Resolución:

Certificación impresa por :kleire_saltos l

Ficha Registral 28572







Lote de terreno signado con el numero DIECINUEVE de la manzana "I " Urbanizacion Altos de Manta Beach, " parroquia y Canton Manta.
b.- Apellidos, Nombres y Domícilio de las Partee.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direcçión Dómicilio
COMPRADOR	170561809ა	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	DIVORCIADO(A	MANTA	QUITO TO THE STATE OF THE STATE
VENDEDOR	1710174754	PALOMINO MOREIRA WASHINGTON BOLIVAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	JAM - CCANDO!
VENDEDOR	1307087518	RODRIGUEZ VERA NUBIA ELIZABETH	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2065	29/jul /2011	17 683	17714

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Numero de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	2
PLANOS	ī
<- Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:46:30 del jueves, 16 de mayo de 2019 A peticion de: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699

Yalidez del Certificado 30 días, Excepto بربراء Moreir nue se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El tifteresado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Publica Municipai



OBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127805



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

a petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesore	าโถ
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Ciédito pendiente	de
ago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de	
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, <u>o9</u> de <u>ABRIL</u> <u>2019</u> le 20

VALIDO PARA LA CLAVE:
1331219000: MZ-I LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH

Manta, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

TE-OUR ERIA

"HIL RNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNIC IPAL DEL CANTÓN MANTA





00045215 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADA DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO X





CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160248

Nº ELECTRÓNICO : 66170

Fecha: Martes, 09 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo

existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-33-12-19-000 "Upicado en:

MZ-I LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH,

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

 333.79 m^2

PP ""IETARIOS

D. nento	Propietario
1705618096	NOVOA TRAVEZ-EDGAR OSWALDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

44,899 84

CONSTRUCCIÓN:

0.00

AVALÚO TOTAL:

44,899.84

SON:

CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

11 58000,00

C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede venficar la validez de este documento ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el codigo QR



Impreso por SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR, 2019-04-09



OBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0096286

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Car	tastro de Piedios <mark>URBANA</mark>
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOL	
perteneciente a NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO MZ-I LOTE 19 LOTIZACION ALTOS DE MANTA BEACH AVALUO COMERCIAL PRESENTE	
AVALUO COMERCIAL PRESENTE	asciende a la cantidad
de \$58000.00 CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES CON 00/100.	(ISCICIO II 74 CAITHEAC
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	

Emborado ANDRES CHANCAY

07 DE MAYO DEL 2019

Manta, _____

Director Financiero Municipal

INFORME DE REGULACIÓN URB

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME DE LEON CONTROL: 0001453

PROPIETARIO

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

UBICACIÓN

MZ-I LT 19 ALTOS DE MANTA BEAC

MANTA

C CATASTRAL 1331219000 /

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

PARROQUIA

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

				CODIGO OCUPACIÓN DE SUELO	URB ALTOS DE MANTA BECH AISLADA
•				LOTE MIN-	-
				FRENTE MIN	•
				N PISOS	-
		Ġ		ALTURA MÁXIMA	-
		▼		cos	-
				CUS	-
•				FRENTE	3 00M
				LATERAL 1	1.50M
				LATERAL 2:	1 50M
1,				POSTERIOR	2.00M
0 15 5	=		(Tap u der) — de taco de	ENTRE BLOQUES	

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

14 35m con calle Piqueros

ATRÁS: /

13 55m con Lote n° 01 y 02 /

C.IZOUIERDO:

23 45m con lote nº 18 🗸

DERECHO: /

24 54m con lote n° 20 /

ÁREA TOTAL:

333,79 m²/

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solucionico por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado dano representaciones gráficas erróneas en las solucitudes correspondientes"

NOTA: el presente documento es válido para aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos, trabajos varios, aprobación edificaciones en general anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante

#MANTADIGITA

MUMANIA

MANTA GIS

00045217

Contraseña [Log Out]

Inicio

Avaluo

Catastro

Coactivas

Zona

1

Rentas

Manzana

12

Sector

33

l lejura s

Lote

19

Convenio

РН

000

Emision

Opciones

<u>Nuevo</u> <u>Editar</u>

Editar (Depreciacion)

<u>te</u>

Reporte

<u>Bloquear</u>
Asignar Avalúo de Remat
<u>Avalúo de Peritaje por</u>
<u>Año</u>

te	Propietario Lin	deros Construcci	ón ' Ima	gen Docur	nento
storial	Cambio de Domini	o , Historial de Loi	te Histo	rial de Pisos	Historial de Propietario
	A - Alludo a	Nombres	%		
	Apellidos	Nombres	/D		
	NOVOA TRAVEZ	EDGAR OSWALDO	100 00	J.	
<u>Ver</u>					

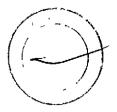


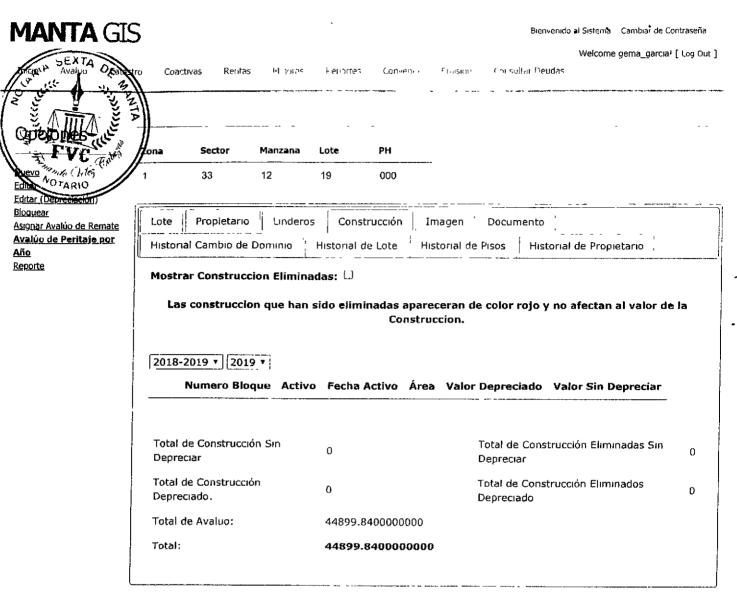




194 170 16 25 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDk del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF











194.170 16 25 (SERVERGAD-APP)

(c) Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Manta, Abril 10 del 2019

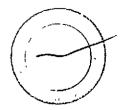
El suscrito, en calidad de Presidente del Directorio de la Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien certificar que el Propietario del Lote de terreno Ubicado en la Manzana I signado con el número 19 se encuentra al dia en sus alícuotas

Atentamente

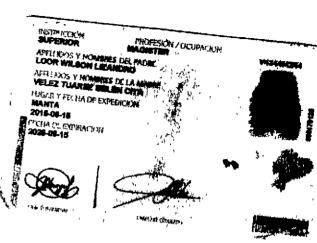
ASOCIACIÓN DE ÓN URBANIZACIÓN URBANIZACIÓN URBANIZA BEACH

Ing. David Loor Velez

Présidente







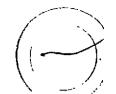


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en. fojas utiles.

Manta,

MAY 2019

Dr. Gernando Overy Cabezas Notario Público Sexto Manta - Ecuador







Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-1111-O

Portoviejo, 18 de octubre de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH

Señora Santa Beatriz Loor Cedeño En su Despacho

De mi consideración.

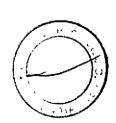
En atención al trámite Nº MIDUVI-GOTM-2017-2331-E de fecha 21 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH del cantón Manta provincia de Manabí, cumplo con informarle lo siguiente

La Dirección de Oficina Técnica de MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Ascsoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH del cantón Manta, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 8 en concordancia con el artículo 18 de la Codificación y Reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que la referida Asociación, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 5 de septiembre de 2017; la misma que estará en vigencia desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2019, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA DE IDENTIDAD	
Presidente	David Lizandro Loor Vélez	1306371780	
Vicepresidente	José Raúl Quimis Reyes	1306238666	
Tesorero	Ángel Fabián Moreira Romero	1309669503	
Secretario	Aleph Salvador Acebo Arcentales	1309151338	
Primer Vocal Principal	Luis Fernando Loor Averga	1303415069	
Segundo Vocal Principal	Mónica Elizabeth Vera Barreiro	1302013576	
Primer Vocal Suplente	Pablo Arturo Ganchozo Risco	1308058757	

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo-

- Solicitud de registro.
- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria;
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria realizada 5 de septiembre de 2017; certificada por el Secretario de la Organización



Telf.: 052933-177 / 052933-802 Vicente Macías y Calle 24 www.habitatyvivlenda gob ec 130107 - Portovielo 1/2





Oficio Nro. MIDUVI-GOTM-2017-1111-O

Portoviejo, 18 de octubre de 2017

 Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas;

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las accione legales que correspondan

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y reforma expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 739 del 3 de agosto de 2015, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

ing. Marcos Antonio Paredes Saltos DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA MANABÍ

Referencias:

- MIDUVI-GOTM-2017-2331-E

Anexor

- ref_2282,rar

Copia-

Señora Abogada Janeth Alexandra Mieles Cevallos Abogada

jm/wv



REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", esta localizada dentro de los limites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Articulo II 74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM)

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la via que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañia PROMOTORES DE CONFIANZA SAArt. 1.

Autoritar a la Compañia PROMOTORES DE CONFIANZA SA, a la que se denominara "URBANIZADOR", para que con sujecion a la Ley Organica de Régimen Municipal, a otras leyes ecuatorianas, a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta, 3, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, area sociales, areas de recreacion, areas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación grafica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176 657,9030 m 2, y con los siguientes finderos

NORTE: Predios de Petroecuador

SUR: Via Manta-San Mateo, Sr Segundo Reyes, Colegio

Manabí, y Urbanización Alamos

ESTE: Urbanizacion Manta Beach

OESTE: Via de acceso a Petroecuador

Art. 2

A la prevente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfites aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio, EAPAM, CNEL, PACIFICTEL, y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos, no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias

En el caso que exista propietarios de dos o mas solares, en estos se podran edificar Vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados

Art. 4

La untorización concedida en los articulos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias tecnicas y con las normas de este Reglamento

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligacion alguna, para con la ejecución de las obras de urbanizacion

NOTARIO)

ue se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes

evantar edificaciones para portico de acceso, area comunal, area de recreacion. eportiva, espacios verdes

s vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado

erram iento perimetral de la Urbanizacion

Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acom etidas y descargas dom iriliarias

e) Instalación de la red de distribución de energia electrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobacion del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podra realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por Art. 6

El urbanizador dara acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99 268,1334 m 2 representando el 56,9405 % de los 174 336,5693 m2 a urbanizar

La urbanización esta compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes A rt. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beuch" tendra todos los sistemas de infraestructura, los m ismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a traves de fu via a San Mateo, dirigiendose al interior por Via Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas

Se considera com o espacio libre, aquellos donde no esta permitida la edificación

Todas las edificaciones de servicios com unales serán de uso exclusivo de la Urbanizacion, y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada

A rt. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondra en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la busqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

A rt 13

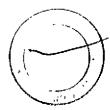
Las alturas māximas permittidus

En viviendas 9 0 0 m ts En equipam iento 3 50 m ts Altura libre minim a 2 40 m te

Art. 14 Los retiros mánimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes

Fachada frontal a la acera 3 00 mts Laterales m inim o 1 50 m ts L'aterales esquineras a la acera 3 00 mts

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 m ts





Todas las edificaciones y ampliaciones seran realizadas con estructuras m ateriales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos

Cim entacion

Hormigon aim ado

F 150 8

Planta baja y planta alta - horm igón arm ado

Paredes

Ladrillos o bloques

Cubiertas

Madera tratada, media duela, teja, hormigon

arm ado, hierro

Carpinteria

M adera-hierro

Cerram iento

El muro perimetral del conjunto habitacional sera de 280 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 200 metros

A rt. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 200 metros de la acera

A rt. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 250 metros y su pendiente sera dirigida hacia la acera, y no podran cambiar de funcion para la que fue construída

Art. 18. Las areas destinadas a dormitorios, cocina, SS HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de l mis de la estructura de la vivienda, y l metro de los muros medianeros

A rt. 20

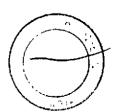
PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Elaboración de los planos del proyecto del area a aumentarse
- b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorizacion
- c) En caso de no estar constituido el Comite de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobara la solicitud o la desaprobación
- d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procedera a la aprobacion definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal

A rt. 21

Las obras de infraestructura la constituyen

- a) Alcantarillado Sanitario Tuberias, pozos de revisión, descargas domiciliarias de aguas servidas, accesorios, fosas sépticas
- b) A icantariliado Piuvial La Urbanización prescinde de un sistema de alcantariliado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vias a los cauces naturales existentes, disponiendose unicamente de sumideros en vias adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario
- c) Redes de Agua Potable Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guias domiciliarias adecuadamente dispuestas, así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas



OE NOTARIO

Vias - Las vias seran astaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanca del eglamento Urbano de Manta segun su funcion, y conservaran las características ontempladas en los diseños

A ceras - Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta

Redes electricas y telefonicas - Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria

y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto

A rt. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vias, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Canton Manta A rt. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en jas obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administracion al Comite de la U chanizacion

A rt. 24

El plazo para la construccion y entrega de las obras de Urbanizacion son por etapas, regulandose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Publica el presente Reglamento, y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal

Si por causas debidam ente justificadas, el Urbanizador no cum pliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplie el plazo

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podra destruir los bordillos por ningún motivo. Queda probibida la preparacion de hormigon en la via y aceras, asi como cualquier accion que conlleve al deterroro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios publicos de la Urbanización

Art. 26 DEL ASEO URBANO

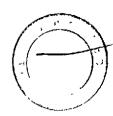
Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes

Art. 27 SANEAM IENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo organico (basura, desperdiciós, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios

A rt. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetacion en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanisticos y a las propiedades vecmas



A rt. 29

Las guias domiciliarias de descarga de aguas servidas como las las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deban instalada en la Urbanizacion. Queda terminantemente prohibido la intalacionalia WESTARDS de cualquier tipo, la violación de esta disposición sera vancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor A rt. 30

Para los casos que existan tuberias, para cuyos trazados demanda la servidum bre de solares vecinos, debe observarse el retiro minimo de i metro, que se establecen en este Reglamento, com o en los diseños urbanisticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos, debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y facil acceso para eventuales revisiones, en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidum bre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidum bre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS ...

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetara el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilizacion

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PUBLICO.-

No se permitirán por ningun concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y com unales, por constituir bienes de uso publico

A rt. 34

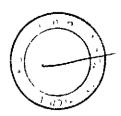
No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros clementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el astalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposicion, y seran multados por la autoridad Municipal competente A rt. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización, debiendo los habitantes de la urbanización institutt en este sentido a sus visitantes
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas, en los dias de recoleccion la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto



FVC (LILL)

NOTARIO

SUJETO

S

Mantener animales domesticos (perros, gatos, o cualquier utra mascota) sueltos bremente en los lugares comunitarios de la urbanización, estos podran pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando esten debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y o bozales si lo ameritare. Se prohibe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligiosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

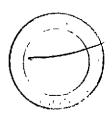
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar, no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vias y solares vacios o en las areas de circulación y comunales
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptua el uso de pequeñas cercas ornamentales unicamente de sistema de enrejado hasta una altura maximo de noventa centimetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriam ente a áreas verdes u ornam entales
- h) Reparar o reulizar mantenimiento de vehículos en la via publica o areas comunales, parquear en la via publica, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas
- 1) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso
- j) Atrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda famíliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda famíliar. Deberan respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores,
- k) Realizar en la via publica o areas comunates, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres
- i) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en areas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se debera respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las areas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto, eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demas ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete dias de anticipacion al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el area o sector del evento con costo de quien realice la celebracion.

A rt. 3\$

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus areas verdes, de no hacerlo, la administracion la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización



A rt. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el ale calles, cada propietario o usuario de vivienda, sera responsable de mante área de calles y aceras frente a su propiedad, y de las calles frente a áreas com la administración

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son areas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc

A rt. 41

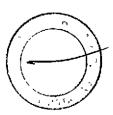
Las areas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas

A Tt. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un numero maximo de cinco invitados a las areas comunales, este cifra, podra reducirse en función de la naturaleza del área, los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de areas comunales, este corresponde unicamente al dueño del lote y su familia, entendiendose por familia solamente a el o la conyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote

Art. 43 DE LA PISCINA

- a) Las piscinas no podran ser usada por un numero mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y dias establecidos por la administración
- c) Se prohibe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plastica, bebidas sicoholicas, cigarrillos, vehículos, animales domesticos o mascotas al area de la piscina
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a traves del bar, o que sean lievados por el copropietario, se serviran en las áreas determinadas para el efecto, así comidas, retrescos, bebidas tolerantes y de moderación se serviran en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohibe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro solido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e). Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etilico
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higienicos, ni arrojar basura
- i) El area de piacina no sera usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles, pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los terminos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podran usar la piscina y su area circundante con este proposito, el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente
- k) Solicitarlo a la administración con un minimo de siete días de anticipacion acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunion



De de uso de la piscina, el numero de asistentes no podra ser superior al de la capaced de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podra usar la piscina piempo que no exceda de la capacidad maxima de uso

Be exceptua el uso los días de mantenimiento

and m nistración de ser necesario destacara un guardia en el area de piscina y sus Casterdedfres con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión

ando SME 1 de la reunion y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio, la lista VOTARIO O invitados y servidores en orden aliabetico sera puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificaran la lista de asistentes, segun los datos proporcionados

- p) La persona responsable de la fiesta debera dejar limpia el area de la piscina y sus alrededores y cancelara un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto sera cancelado a la adm inistracion antes del evento
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendran horarios especificos previa determinación, y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demas copropietarios y

A rt. 44

Los vehiculos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DETENIC

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañano hasta las 12 de la noche, todos los dias, la limpieza de las mismas se las realizara cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitara por un maximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerraran hasta que la misma haya

Los dias sabados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicara en cualquier día de alta

Lus escuelas de tents que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horacios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración y usaran una sola cancha, a fin de garantizas el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias Cada copropietario tendrá un maximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la

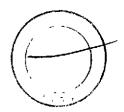
urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropactarios

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (*) hora (s) por servicio electrico, que se haya determinado

DEFUTBOL.

La cancha de futbol podra usarse para realizar partidos los días tecnicamente permitidos, suapendiendose su uso durante las horas de limpieza y riego, segun la planificación de jardineria, en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerio en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido

Los dias sabados, domíngos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un maximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta





Las escuelas de furbol que se creen para los habitantes de la urbanización endrana horación específicos y predeterminados, que seran regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demas copropietarios y sus familias

Los invitados solo podran jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un maximo de cinco invitados, sin embargo las invitaciones se suspenderan el momento en que el numero de personas supere la capacidad de la cancha

DEBALONCESTO.

La cancha de baioncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los dias, pero su uso se suspendera durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitara por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido

Los dias sabados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicara en cualquier dia de afta concurrencia

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demas copropietarios y sus familias

Los invitados solo podran jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendra un máximo de cinco invitados, sin embargo las invitaciones se suspenderan el momento en que el numero de personas supere la capacidad de la cancha

A rt. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el contrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando, así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

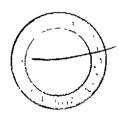
Los parques y areas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, segun el uso natural que corresponda

A rt. 48

Las regulaciones correspondientes a las areas comunales aun no existentes se lo realizaran en la medida que estas entren en funcionamiento

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano, la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios basicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitira el recibo correspondiente, y nombrara un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios



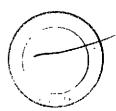


FORM AS AL REGLAMENTO

eforma a la presente reglamentación, debera ser aprobada por el M. I. Concejo e Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I de Manta

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones, retiros, y, afectaciones por servidumbres para AASS
- b) Revisión previa del proceso de diseño
- c) Copia de planos Arquitectonicos, Estructurales, Hidraulicos, Sanitarios y Electricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio
- d) Copia del Permiso de Construccion Municipal
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construccion
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08 00 a m. a 17 30 p.m., incluyendo los lines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización
- h) La Guardiania asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vias publicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezela de cemento sobre las aceras
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas
- I) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspendera la construcción de la Vivienda.
- m) La obra podra tener una cascta donde deberá guardar los materiales γ herramientas que pertenezcan a la misma
- n) La construcción debera mantener el area de trabajo libre de toda acumulación de desperdición y basuras
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construccion, debera realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberan solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach"
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades





- s) El responsable tecnico de la obra debera presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada Solo se permitira el ingreso de maquinaria de 2 ejes
- t) En la construcción se debera colocar separaciones con plastico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

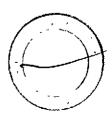
Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctricu (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas publicas, procederan a la supervision de las obras en base a los documentos tecnicos entregados en las oficinas

A rt. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación



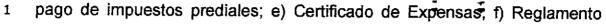
PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cobeza NOTARIO

00045226



2 Interno de la Urbanización; entre otros. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

3 INSCRIPCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y

4 uno de la Ley de Registro, cualesquiera de los otorgantes quedan

5 facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el

6 Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.

7 Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y

8 perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su

9 naturaleza indeterminada.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los

10 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada

por la Abogada ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ, Matrícula Trece guión Mil

12 Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del Foro de

Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente

escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les

15 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en

forma clara e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el

17 protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

18

13

14

16

19 20

21 Hord Osla

22 ECO. KAROLA MALENA QUELAL ANDRADE.-

23 C.C. No. 1307885614

24 APODERADA ESPECIAL

BANCO DEL PACIFICO S.A.

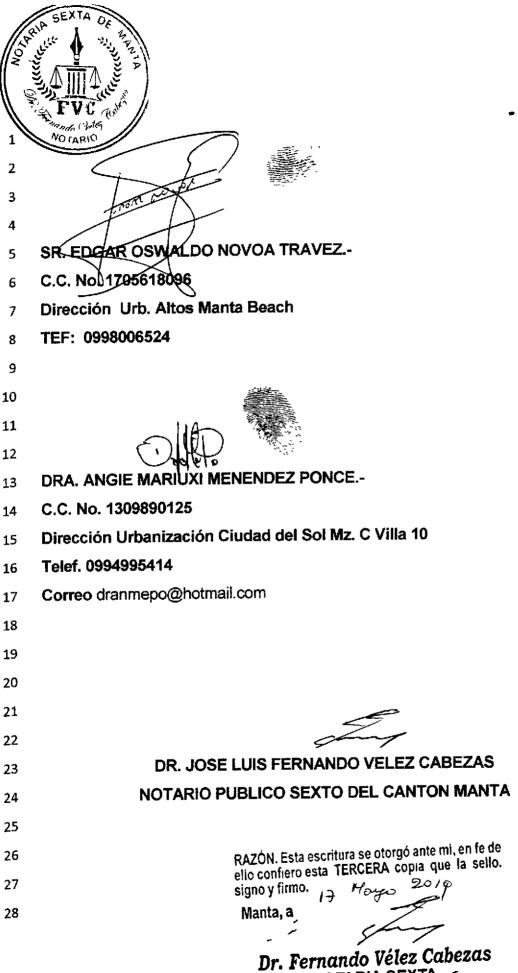
26/ RUC 0990005737001

27 CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA

28 **TELEFONO 043731500**



Pagina 17 de 18 Jan - 18 Jan -



NOTARIA SEXTA

Página 18 de 18

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758

www registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1611

Número de Repertorio:

3271

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Cuatro de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1611 celebrado entre

Nro, Cédula

Nombres y Apellidos

Papel que desempeña

1309890125

MENENDEZ PONCE ANGIE MARIUXI

COMPRADOR

1705618096001

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien

Código Catastral

Número Ficha

Acto

LOTE DE TERRENO 1331219000

28572

COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

COMPRAVENTA Acto

Fecha

MANTA.

04-jun /2019

Usuario lucia vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDO Registrador de la Propiedad

martes, 4 de junio de 2019